



PERGAMINO, setiembre 12 de 2018.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

Ref: C 70-18 CONCEJALA LETICIA CONTI - BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA-UNIDAD CIUDADANA - Proyecto de Ordenanza "Créese en la órbita de este Honorable Concejo Deliberante el Observatorio Local de la Violencia contra las Mujeres y Colectivo LGTBIQ."

VISTO:

El compromiso de trabajo firmado por las Concejales de todos los Partidos Políticos que conforman en la actualidad este Honorable Concejo Deliberante en ocasión de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer Trabajadora y la plena vigencia de la ley N° 26.485

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y se ha convertido en un fenómeno mundial del cual no es la excepción nuestro país y nuestras comunidades.

Que la violencia contra la mujer viola sus derechos humanos y libertades fundamentales: a la vida, a la libertad, a la integridad física, psíquica, sexual, a la salud, a la dignidad, a la seguridad y a su desarrollo personal.

Que en nuestro país según los informes del Observatorio de Femicidios de Argentina "Adriana Marisel Zambrano" se estima que cada 30 horas una mujer es asesinada en manos de un familiar, pareja o ex pareja dejando, anualmente, 405 hijas e hijos sin madre.

Que las estadísticas globales dan cuenta que una de cada tres mujeres sufre algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

Que las distintas formas de violencia contra las mujeres atraviesan todos los sectores sociales, sin diferencias por niveles de educación, de instrucción, componentes étnicos, religiosos o geográficos.

Que el colectivo LGTBIQ sufre una situación de violencia, discriminación y vulnerabilidad aun mayor que el que sufren las mujeres y que, los y las activistas, ya hablan de "Transvesticidio"; para mencionar los crímenes realizados contra hombres y mujeres trans.-

Que el acceso a la salud resulta dificultoso para el colectivo LGTBIQ y consiste una de las principales demandas del colectivo.-

Que nuestro país tiene una nutrida legislación para luchar contra la violencia de género pero existen dificultades en la nación, provincia y municipios de todo el país para llevar adelante su aplicación.

Que la creación del observatorio tiene como objeto propiciar un espacio de estudio, propuesta e informe de programas y proyectos, tendientes a la erradicación de este tipo de violencia.

Que la creación de instancias como el observatorio, promueven la participación democrática de diferentes actores de la sociedad en conjunto con representantes del gobierno municipal y del Honorable Concejo Deliberante.

Que, este trabajo conjunto, resulta cada vez más necesario para analizar y estudiar políticas públicas de género, tendientes a erradicar las desigualdades y la discriminación.

Que es menester dotar de relevancia el real conocimiento de nuestra realidad respecto de la Violencia de Género para su análisis, y posterior debate, mejorando y profundizando los criterios de implementación de aquellas políticas que ya existen y generando nuevas; al tiempo que construimos espacios de intercambios entre profesionales, instituciones, ámbitos de seguridad y de justicia.-

Que es necesaria la creación de un Observatorio de Violencia de Género en Partido de Pergamino con la finalidad de cuantificar los casos, generar estadística al respecto, y poder hacer un seguimiento

permanente de aquellas acciones que se realicen encaminadas a revertir esta situación.

Que la creación de dicho observatorio tendría además como objeto servir de órgano de estudio, propuesta e informe de programas y de nuevas iniciativas tendientes a la erradicación de este tipo de violencia.

Que concentrar todas las fuerzas vivas de nuestra comunidad, con las del Estado Municipal y el Concejo Deliberante en este Observatorio, promueve y agiliza el intercambio de ideas, y acciones haciendo más eficiente y eficaz la consecución del objetivo en común.

Que es imprescindible favorecer una mayor coordinación y articulación entre quienes trabajan con esta temática. Aumentando la eficacia y oportunidad de la difusión de la información a todos los sectores sociales, generando productos estadísticos específicos. Mejorando la coordinación interinstitucional para evitar la duplicidad de esfuerzos.

Que en 2008 por ordenanza N° 6908/08 se creó el Foro Municipal de la Mujeres.-

Que en 2015 por ordenanza N° 8185/15 se creó el Área de Diversidad e Identidad de Género en el ámbito municipal.-

Que en 2012 por Resolución N°2139/12 este Honorable Concejo Deliberante resolvió hacer implementación del DAMA (Dispositivo de Alarma para Mujeres Agredidas).

Que en 2011 por Ordenanza N° 6.008/04 este Honorable Concejo Deliberante creó la Dirección de la Mujer y la Familia y que, desde mediados de 2013 funciona en nuestra ciudad, el Centro Integral para Mujeres (CIM).

Que en 2011 se creó en nuestra ciudad la Comisaría de la Mujer y en 2013 la UFI N° 4.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, aprobó por unanimidad en la Undécima Sesión Ordinaria, realizada el día 11 de setiembre de 2018 la siguiente

ORDENANZA :

ARTICULO 1°: Créese en la órbita de este Honorable Concejo Deliberante el Observatorio local de la Violencia contra las Mujeres y Colectivo LGTBIQ.-

ARTÍCULO 2°: DE LAS MISIONES: Serán misiones del Observatorio de la violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ:

A) Brindar a este HCD insumos para el diseño de legislación, y brindar al Departamento Ejecutivo Municipal insumos para la implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y Colectivo LGTBIQ.-

B) Velar por la implementación de buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ en aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que actúen en el territorio del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 3°: DE LAS FUNCIONES:

Serán funciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres y Colectivo LGTBIQ :

A) Recolectar, procesar y difundir información periódica sobre violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ.

B) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ y sus factores asociados.

C) Proponer a la presidencia del HCD la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de dotar a este Observatorio con los recursos necesarios para posibilitar el desarrollo de estudios e investigaciones.

D) Monitorear la implementación de políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ en el territorio del Partido de Pergamino.

E) Articular acciones con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.

F) Publicar un informe anual que dé cuenta del estado de situación de la violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ en el Partido de Pergamino, así como también del funcionamiento de los organismos y entidades vinculados con la temática.

G) Diseñar, promocionar, propiciar Políticas Públicas y Estrategias de Acción y Gestión tendientes a la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres y colectivo LGTBIQ

ARTICULO 4°: COMPOSICION DEL OBSERVATORIO:

El observatorio se compondrá de dos cuerpos: un Consejo Directivo (directorio) y un Consejo Asesor integrado por organizaciones e instituciones de la comunidad con probada experiencia en la temática.

ARTICULO 5°: El Directorio será el cuerpo responsable conducir el Observatorio, asegurar su funcionamiento y garantizar el cumplimiento de las misiones y funciones para las que fue creado.

Serán integrantes del Directorio:

- A) Una o un edil por partido político o alianza representado en el HCD, designados por el/la presidente de cada Bloque Político. Entre éstos/estas representantes se elegirá quién presidirá el Directorio; que podrá ser reemplazado provisoriamente en caso de ausencia justificada o de forma definitiva. El/la Presidente/a del Consejo Directivo será elegido cada año.
- B) Los integrantes de la comisión de derechos humanos del HCD.
- C) El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) designará formalmente un/una representante del área responsables de las Políticas de Género Municipal y otro/a representante por el área de políticas de Diversidad e Identidad Sexual. Ambas podrán ser reemplazadas de forma definitiva cuando el DEM lo disponga.
- D) Dos representante propuesto/s, uno por organizaciones sociales o políticas y uno por organizaciones gubernamentales, con participación en el Consejo Asesor del Observatorio y ratificados/as formalmente por el Directorio. Su función deberá ser revisada anualmente por dicho Consejo Asesor, proponiendo al Directorio, si fuese necesario los/las reemplazantes.

ARTICULO 6°: El Consejo Asesor del Observatorio será integrado por todas las Instituciones y Organizaciones de la comunidad (con desarrollo comprobable en la temática) que deseen integrarlo.

ARTICULO 7°: DE LA CONSTITUCION DEL OBSERVATORIO:

Para constituir el Directorio, o reemplazar a un miembro por finalización de mandato, los responsables de designarlo mencionados en el ARTÍCULO 5° deberán hacerlo formalmente con un plazo máximo de 15 días hábiles previos al inicio de sesiones del HCD del Partido de Pergamino.

Para el reemplazo de los mismos por otras razones, los responsables de dicha designación podrán hacerlo cuando así lo dispongan.

ARTICULO 8°: El o la Edil con designación para presidir el directorio deberá convocar a la primera reunión de trabajo con un plazo máximo de 15 días posterior al inicio de sesiones del HDC del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 9°: El o la Edil con designación para presidir el directorio deberá convocar anualmente, mediante la publicación en al menos un medio de comunicación local, con 15 días hábiles de anticipación a la primer reunión, a las Instituciones y Organizaciones de la comunidad del Partido de Pergamino que deseen integrar su consejo asesor.

ARTÍCULO 10°: Las Instituciones y Organizaciones de la comunidad que deseen integrar el Consejo Asesor de este observatorio deberán manifestarlo mediante nota formal por mesa de entrada del HCD con un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la primera reunión del mismo. En la nota deberán mencionar con Nombre, Apellido y número de DNI de la persona que proponen para que las represente, dando cuenta de trayectoria y experiencia en la temática de Genero(s) de la organización/institución.

ARTICULO 11°: DEL FUNCIONAMIENTO:

Anualmente, en la Primera reunión del observatorio, el directorio deberá:

A) Dejar constituido el Consejo Asesor compuesto por Instituciones y Organizaciones de la comunidad que hayan cumplimentado con el ARTÍCULO 10°. Aceptando o rechazando a los integrantes propuestos para este.

B) Establecerse el cronograma de reuniones para ese ejercicio, dicho cronograma debe establecer una reunión mensual como mínimo.

ARTÍCULO 12°: Este Observatorio de la Violencia Contra la Mujer y Colectivo LGTBIQ solo realizará acciones o emitirá pronunciamientos que hayan sido aprobados por el voto de mayoritario de su Directorio.

a) Cada Uno de los miembros del Directorio tendrá voz y voto para definir todas las acciones llevadas adelante por el observatorio.

b) El Consejo Asesor tendrá voz para todas las acciones llevadas adelante por el Observatorio y solo tendrá voto a través de sus representantes en el Directorio.

c) El observatorio se encontrará habilitado para votar con la presencia del presidente/a y la mitad más uno de los/las integrantes del Consejo Directivo.

ARTICULO 13°: El Observatorio funcionará formalmente en el edificio del HCD del Partido de Pergamino y dependerá administrativamente de presidencia de dicho cuerpo.

ARTICULO 14°: El Observatorio dejará asentado en libro de actas debidamente foliado por la secretaria del HCD las decisiones, acciones o propuestas emanadas de cada reunión. Dicho libro de actas permanecerá siempre en dependencias del HCD del Partido de Pergamino.

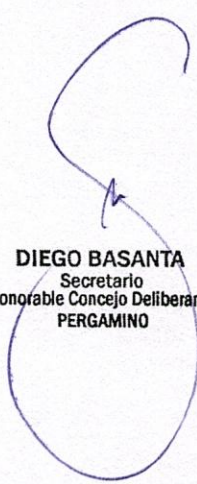
ARTÍCULO 15°: Los Integrantes del Directorio y del Consejo Asesor cumplirán funciones Ad-Honorem en el observatorio.

ARTÍCULO 16°: Los vistos y considerando son parte de este proyecto de ordenanza.


ARTICULO 17°: De forma.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8929/18.-



DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO